

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO PARA EL SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS AUDIOVISUALES DE LAS SALAS DE VISTAS, DESPACHOS, GESELL Y PANELES DE LAS SEDES JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, estableciendo las competencias de la misma. Como consecuencia del citado Decreto y en el ámbito competencial establecido, por Decreto 164/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con la corrección de errores del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, (BOJA extraordinario núm. 28, de 11.8.2022). Dentro de la citada Consejería, la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración (en adelante “SGIJMDR”) y en el ámbito de la Administración de Justicia de Andalucía, es el órgano responsable de ejercer la dirección funcional de los sistemas de información, así como también la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación, correspondiéndole asimismo la contratación o la tramitación de nuevos encargos cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación en el citado ámbito.

Por su parte la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, “ADA”) y de acuerdo con los Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, en sus disposiciones final primera y adicional tercera y Decreto 56/2022, de 12 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y a la Agencia Digital de Andalucía, asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información.

Es el Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (en adelante, “SSDJ”) la unidad, encargada de ejecutar, entre otras, las actuaciones demandadas por la SGIJMDR a la ADA, incluyendo sin pretensión de exhaustividad, la configuración, la implantación y el mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicación integrados en la red judicial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como adquirir y renovar su infraestructura tecnológica para el correcto funcionamiento de los Órganos Judiciales y Fiscalías, en plena colaboración con las áreas correspondientes de la ADA.

Dentro de tales medios, cobran especial importancia aquellos que informatizan la actividad judicial y la Administración que le sirve de apoyo, así como los que permiten la actuación telemática de los Órganos Judiciales, del Ministerio Fiscal y del resto de unidades al servicio de la Administración de Justicia, integrados en la Red Judicial de Andalucía (RJA).

El uso intensivo de estos equipamientos por parte de múltiples Órganos Judiciales, hace imprescindible la actualización de los equipos y sistemas audiovisuales, así como contar con una asistencia que gestione su correcto funcionamiento tanto hardware como software, fundamental para garantizar una prestación obligada legalmente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	1/19	



Para prestar los servicios obligados a todas estas unidades y usuarios, y dada la insuficiencia de medios humanos con los que cuenta, la SGIJMDR venía celebrando diversos contratos, orientados a la prestación de los servicios TIC necesarios para un correcto soporte, asistencia y apoyo técnico.

Cualquier afección en el normal funcionamiento de los sistemas de Salas de Vistas o de los elementos que conforman el resto de los sistemas ocasiona graves inconvenientes en el trabajo diario de los Órganos Judiciales, pudiendo provocar incluso la suspensión o anulación de las Vistas (juicios) celebradas: cuando la grabación no ha podido llevarse a efecto, se ha realizado sin la debida calidad de imagen y sonido, o simplemente cuando no se puede facilitar en tiempo y forma el acceso a las mismas a las partes implicadas, como es obligación de la Administración competente, la Junta de Andalucía.

En los últimos años se ha desplegado un nuevo sistema de gestión de grabaciones y medios audiovisuales para las Salas de Vistas, Despachos y Salas Gesell de Andalucía, que permite el aprovechamiento de los últimos avances desarrollados, con todo el equipamiento y aplicaciones necesarias, que hace necesario un servicio de soporte basal y administración de los mismos que incluya:

- La administración basal de los sistemas: operaciones de parametrización, configuración, restauración, gestión y administración, a nivel lógico y de software. Y la integración, monitorización, seguimiento y control de los sistemas a nivel hardware y software, así como la operación lógica de los mismos.
- La prestación de la garantía del hardware. Incluyendo reparación y/o reposición de los elementos físicos que sufran una avería o fallo, para los equipamientos sin cobertura del suministrador original.
- La reparación o reacondicionamiento de los cableados y conexiones audiovisuales en el equipamiento multimedia afectado.
- La reparación o reacondicionamiento del conexionado de los equipamientos dentro de los CPDs de las sedes judiciales.
- La asistencia de 3 técnicos de soporte especializados, 2 en las instalaciones del SSDJ y 1 en la Ciudad de Justicia de Málaga, para tareas de coordinación, informe, seguimiento, soporte, parametrización y administración de los sistemas, y asistencia en la resolución de incidencias y con acceso remoto a todas las instalaciones soportadas.
- La prestación opcional y según demanda de servicios de traslado del equipamiento en sus 4 tipos y de capacitación de los usuarios y formadores en el uso de dicho equipamiento. Estos sólo serán consumidos en caso de ser demandados por la Dirección del Encargo, mientras que el resto de servicios del objeto a esta prestación corresponden a servicios de consumo recurrente, para los que en general su prestación será previsible y completa.

Dada la insuficiencia de recursos propios del SSDJ y de la próxima expiración del contrato con número de expediente CONTR 2018 83071 parte de su objeto era el mantenimiento de aquellos equipos, concretamente el próximo 16 de junio de 2024, resulta necesario la contratación de un servicio de mantenimiento, administración y asistencia indispensable para asegurar la operación y el funcionamiento de los sistemas audiovisuales utilizados por los Órganos Judiciales de Andalucía, tal como ha venido sucediendo en los últimos años.

El Encargo a realizar se fundamentará en los servicios descritos y detallados en el Tarifario de Servicios de SANDETEL vigente, que incluye todas las prestaciones requeridas en esta Propuesta de Resolución, y según los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	2/19	



En cuanto a la justificación del uso de la figura del encargo, en lugar de proceder a la licitación de un contrato de servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Asimismo, la LCSP establece en el tercer punto de su Disposición Final 4ª que en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, *resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que *tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En el presente caso, para la SGIJMDR hacer uso de un medio propio personificado supone un beneficio al interés público con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria en el tratamiento de los datos e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información y desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, así como por la integridad, compatibilidad, fiabilidad y confidencialidad de la información, resulta adecuado al interés público y una opción más eficiente que la contratación pública, encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de los servicios TIC del presente Encargo.

El objeto del encargo es, por tanto, el de garantizar la necesaria prestación de los servicios relacionados.

En relación la justificación de la utilización del encargo en lugar de una contratación administrativa, se justifica en el apartado 10 de la Memoria Justificativa, pág 22, primer párrafo, del tenor literal siguiente:

- *SANDETEL, al recibir multitud de encargos con objeto de naturaleza similar provenientes de distintos organismos de la Junta de Andalucía, permite que se gestionen grandes expedientes de contratación que nutren a dichos encargos. Esta centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene tarifas más bajas en sus servicios que las que podrían ser obtenidas de forma individual por los organismos.*
- *Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	3/19	



entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas.

- SANDETEL no cobra el IVA del personal interno que tiene en el encargo, lo cual supone una reducción de costes.
- SANDETEL tiene una mayor agilidad en proporcionar continuidad del servicio público ya que permite que no haya costes asociados con la discontinuidad del servicio y los cambios del proveedor al tener la posibilidad de transicionar de un proveedor a otro sin necesidad de discontinuar el servicio de forma transparente. En cambio usando la figura del contrato, si ocurren problemas podemos tener costes asociados a discontinuidad del servicio e incluso problemas de pérdida del servicio.

Es decir, Sandetel tiene contratos con el adjudicatario más económicos que el que podría ser suscrito por la SGIJMDR directamente con dicho adjudicatario sin la figura del encargo a medio propio, sobre todo tratándose del caso de que no hay concurrencia y el periodo de tiempo es relativamente reducido, lo que impide una negociación más efectiva en términos de rentabilidad económica, haciendo más eficiente el encargo, que es el motivo por el que se escoge esta clase de licitación.

A mayor abundamiento, ya la estimación presupuestaria de la Memoria Justificativa de este pliego estima en 263.565,58 € el presupuesto para ejecutar los servicios de esta licitación a través de contrato ordinario al mercado, para lo que resulta obligatorio ceñirse a los precios mínimos de los perfiles TIC establecidos por la ADA, tal como se indican en la tabla PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS de la página 17 de la MJ.

Es por el uso de las tarifas del medio propio que alcanza una mayor eficiencia en cuanto a la rentabilidad económica suponiendo una licitación por encargo y no por contrato ordinario por un importe total, IVA incluido, de 256.636,88 € tal como se indica en la primera ADENDA a la Memoria Justificativa. Las tarifas del medio propio que suponen esta reducción del precio de la licitación se alcanzan por la justificación que antes se indica (economía de escala, no inclusión de IVA en los servicios profesionales del medio propio, etc.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de Justicia, Regeneración, Entes Instrumentales y Administración Local que tenía atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en su artículo 1 le atribuye, entre otras, las competencias recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería. El artículo 5 del mismo texto legal atribuye a la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, entre otras, las siguientes competencias: La planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia; La dirección funcional en el ámbito de los sistemas de información de la Administración de Justicia; El estudio, la elaboración y propuesta de planes y programas de modernización de la Justicia a través de las nuevas tecnologías, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía; La interlocución y coordinación permanente con los diversos actores del sector judicial en materia de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUR5WNHYDPWT	PÁGINA	4/19	



informática judicial, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía; El desarrollo e implantación de las políticas de transformación digital en la Administración de Justicia, que impulse la Agencia Digital de Andalucía en el marco de sus competencias; La planificación y el impulso organizativo para implantar medidas de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia; La investigación, el diseño y la planificación de la formación en materia de nuevas tecnologías, en coordinación con la Secretaría General de Servicios Judiciales.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la titular de la Secretaría General Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, en virtud del artículo 8 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, “A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.”

Tercero.- El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”.

Cuarto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	5/19	



La valoración económica ha sido establecida basándose en las tarifas recogidas en la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y sus sucesivas modificaciones.

Entre las condiciones objetivas para la realización del encargo que se exigen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se encuentra la necesidad de que el poder adjudicador preste conformidad o autorización expresa al que vaya a ser medio propio y la verificación, por parte de dicho poder adjudicador de la disponibilidad por parte del medio propio personificado de los recursos personales y materiales apropiados para la realización de los encargos.

Por todo lo expuesto, concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, elevo a la titular de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración la siguiente

RESUELVO

Primero.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) la ejecución de la prestación de los servicios de SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS AUDIOVISUALES DE LAS SALAS DE VISTAS, DESPACHOS CON SISTEMAS MULTIMEDIA DE GRABACIÓN DE DECLARACIONES, SALAS GESELL Y PANELES INFORMATIVOS DE SALAS DE VISTAS DE LAS SEDES JUDICIALES DE ANDALUCÍA, en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos designada, incluyendo:

- **La administración basal de los sistemas:** operaciones de parametrización, configuración, restauración, gestión y administración, a nivel lógico y de software. Y la integración, monitorización, seguimiento y control de los sistemas a nivel hardware y software, así como la operación lógica de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	6/19	



- **La prestación de la garantía del hardware.** Incluyendo reparación y/o reposición de los elementos físicos que sufran una avería o fallo, para los equipamientos sin cobertura del suministrador original.
- **La reparación o reacondicionamiento de los cableados y conexiones** audiovisuales en el equipamiento multimedia afectado.
- **La reparación o reacondicionamiento del conexionado de los equipamientos dentro de los CPDs** de las sedes judiciales.
- **La asistencia de 3 técnicos de soporte especializados,** 2 en las instalaciones del SSDJ y 1 en la Ciudad de Justicia de Málaga, para tareas de coordinación, informe, seguimiento, soporte, parametrización y administración de los sistemas, y asistencia en la resolución de incidencias y con acceso remoto a todas las instalaciones soportadas.
- La prestación opcional y según demanda, de **servicios de traslado del equipamiento en sus 4 tipos y de capacitación de los usuarios y formadores en el uso de dicho equipamiento.** Estos sólo serán consumidos en caso de ser demandados por la Dirección del Encargo, mientras que el resto de servicios del objeto corresponden a necesidades recurrentes y presentes de forma continua durante la ejecución del encargo.

1. EQUIPAMIENTOS Y SISTEMAS A DAR SOPORTE BASAL Y ADMINISTRAR

Los **sistemas centrales a administrar** están compuestos por la siguiente infraestructura:

- Servidor central. Windows Server 2016.
- Servidor de firma. Linux SUSE.
- Servidor del portal de descarga. Windows Server 2016.
- Servidor JMS. Windows Server 2016.
- Servidor de bomba de video. Windows Server 2016.
- Servidor FTP. Windows Server 2016.
- Servidor de Base de Datos. OEL7.6

Con **aplicativos** para la gestión de los servicios, con funciones de:

- Gestión del repositorio de vídeos, ficheros y datos
- Consulta, búsqueda, descarga y visualización
- Gestión de intervinientes, usuarios y metadatos del sistema y procedimientos
- Firma digital de vídeos y procedimientos en Sedes
- Sincronización y administración centralizada de los sistemas de sede y Sala
- Sincronización con la Gestión Procesal Adriano
- Integración en la Red Judicial y con el Portal de Descargas de vídeos
- Gestión del Portal de Descarga de vídeos e integración en la Sede Judicial Electrónica

Los **equipos audiovisuales a mantener y administrar** están compuestos por la siguiente infraestructura:

- 596 equipos audiovisuales, integrados por 462 sistemas de grabación de sala, 96 equipos de despacho, 6 salas especiales (de gran tamaño) y 32 salas Gesell, distribuidos en las sedes judiciales de Andalucía y compuestos todos ellos por:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	7/19	



- Cámaras en soporte de pared/techo
- Conexiones para la integración de sistemas de Videoconferencia y Monitor de gran formato para la presentación de información digital
- Micrófonos con soporte de pie o mesa, en general: 1 de pie (declarante), 6 de mesa y 1 de mesa de presidencia. El número de micrófonos con los que están dotadas las Salas puede variar en función de la tipología de las instalaciones.
- VideoBox (equipo de grabación), que incluye:
 - Tarjeta capturadora de video
 - Mezclador de audio
 - Placa base
 - Memoria RAM
 - Disco SSD
- Conexionado y cableado de todos los elementos: cámara, micrófonos, VideoBox y pantalla de grabación.
 - Conexionado, cableado e integración en la Red Judicial, hasta tomas de red y fuerza de las Salas
 - Software base: sistema operativo Windows 10, SGBD, drivers y utilidades de operación de los equipamientos
- Aplicativo para la realización y gestión de las grabaciones de Sala:
 - Grabación, consulta, búsqueda y visualización de vídeos y procedimientos
 - Gestión de marcas, intervinientes y metadatos de vídeos y procedimientos
 - Firma digital en Sala
 - Sincronización con servidores de Sede y Gestión Procesal
 - Integración lógica en la Red Judicial

El **EQUIPAMIENTO**, cuantificado de forma desglosada por tipo de equipo audiovisual y por provincia es el siguiente:

Provincia	Salas de vista	Sala especial	Despachos	Gesell	TOTAL
Almería	40	0	6	2	48
Granada	53	2	11	4	70
Jaén	35	1	4	8	48
Córdoba	43	0	9	4	56
Málaga	94	0	28	4	126
Cádiz	74	1	10	2	87
Sevilla	92	0	21	3	116
Huelva	31	2	7	5	45
TOTALES	462	6	96	32	596

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	8/19	



2. SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN

2.1. SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA

Por lo tanto, SANDETEL deberá proporcionar un soporte integral para la gestión y mantenimiento de de la infraestructura del epígrafe anterior. Las tareas que para ello SANDETEL deberá realizar serán las siguientes:

- Resolución de Incidencias, peticiones, consultas y problemas de la infraestructura, tanto de forma remota como presencial.
- Gestión de las garantías de los equipos
- Gestión de la configuración de la infraestructura: servidores, almacenamiento, etc
- Gestión de permisos y políticas

2.2. SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS AUDIOVISUALES (SALAS DE VISTAS, DESPACHOS, GESELL Y PANELES)

El equipamiento que forma parte de cada sala está formado por los elementos especificados en el apartado Equipamientos y Sistemas a Mantener y Administrar. Este equipamiento está conectado a la Red Judicial de Andalucía, y será gestionado por parte de SANDETEL como un solo “Equipamiento Informático”. Por lo tanto, el servicio que SANDETEL deberá proporcionar será el de un soporte integral para la gestión y mantenimiento de las 596 salas o Equipos Informáticos. Las tareas que SANDETEL realizará serán las siguientes:

- Resolución de Incidencias, peticiones, consultas y problemas de la infraestructura, tanto de forma remota como presencial, incluida la reparación de componentes defectuosos
- Gestión de las Garantías de los equipos
- Gestión de la plataforma informática de la VideoBox
- Mantenimiento y adecuación del conexionado de todos los componentes.
- La monitorización de los procesos y sincronizaciones entre las Salas y resto de sistemas

Con carácter general, para todos los servicios, SANDETEL deberá prestar asistencia, apoyo y colaboración al futuro adjudicatario del contrato de “SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA”, en la transición y transferencia de los servicios de mantenimiento y administración de los sistemas audiovisuales de las Salas de Vistas de la Administración de Justicia en Andalucía objeto de este Encargo.

3. SERVICIOS DE TRASLADO DEL EQUIPAMIENTO Y DE CAPACITACIÓN

Los servicios de traslado del equipamiento en sus 4 tipos y de capacitación de los usuarios y formadores en el uso de dicho equipamiento se consumirán en función de las necesidades, y se parte de la siguiente estimación:

Concepto	Unidades
Traslado de Sala	10
Traslado de Despacho	5
Traslado de Panel Informativo	6
Capacitaciones	8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	9/19	



Segundo.- EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La ejecución del servicio se realizará de conformidad con el contenido de la presente Resolución, con las Normas legales y reglamentarias e Instrucciones Técnicas vigentes, y con las órdenes que, en ejercicio de su potestad, durante la ejecución, emita o expresamente indique la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración.

Corresponde al SSDJ la estrategia y dirección de los servicios, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, decidir la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada, así como realizar las funciones y facultades de inspección, resolución de incidencias e interpretación del encargo.

La Dirección de los Servicios corresponderá a la persona titular del SSDJ, quien podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en las personas de su servicio que considere SSDJ, con el objetivo de lograr un mejor control de la calidad de los trabajos.

A continuación se detalla la organización específica prevista para la correcta ejecución del Encargo de Ejecución, en la que cada función queda perfectamente identificada y tiene asignada una persona responsable de su cumplimiento.

SANDETEL por su parte designará una Dirección de la Gestión de los Servicios, mediante una Jefatura de Proyecto, que será la persona capacitada para interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en otras disposiciones oficiales, y podrá delegar funciones correspondientes a cada área de los servicios encargado en las personas que crea conveniente, que formarán parte de su equipo, siendo sus funciones principales las siguientes:

- Aseguramiento del nivel de calidad de los trabajos y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, presentando a la Dirección de los Servicios del SSDJ, con la periodicidad establecida, los informes que recojan los indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios.
- Elaboración y propuesta a la Dirección de los Servicios del SSDJ, para su aprobación, de todos los procedimientos internos del servicio, y de relación con otros organismos internos y externos, necesarios para el buen funcionamiento del servicio. Deberá atenderse cualquier petición a este respecto realizada por el Director de los Servicios del SSDJ.
- Propuesta a la Dirección de los Servicios del SSDJ, para su aprobación, de cambios en los recursos de la infraestructura técnica hardware y software, cuando sean necesarios para mantener o mejorar los niveles de servicio vigentes.
- Presentación a la Dirección de los Servicios del SSDJ, para su aprobación, de los resultados parciales y totales de la ejecución de las distintas puestas en marcha de sistemas, nuevas funcionalidades e implantaciones de aplicaciones, así como su coste económico.

Planificación de las tareas y servicios demandados por la Dirección de los Servicios del SSDJ.

Tercero. SUBCONTRATACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –según redacción dada por la Disposición Final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 a su artículo 32-, no limita la subcontratación que puedan realizar los medios propios (en este caso SANDETEL) en ejecución de encargos sobre prestación de servicios informáticos y tecnológicos, por lo que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	10/19	



dada la naturaleza de los servicios encomendados en el encargo referido no existe limitación a la subcontratación que la entidad pueda llevar a cabo.

Originalmente, en el texto inicial de la Ley, los encargos que se realizasen a SANDETEL se encontrarían sujetos al artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecía una limitación del 50 por ciento de la cuantía del encargo a la subcontratación que el medio propio pueda contratar con terceros. No obstante, dicha limitación y artículo fue modificado por la Disposición Final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como en el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que en su Disposición final quinta se modifica el párrafo tercero de la letra b) del apartado 7 del artículo 32, que queda redactado como sigue:

“... b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.”.

Según informe de SANDETEL, firmado el 27 de septiembre de 2021 por el Director de Personal y Administración General, el Director de Telecomunicaciones y Centros de Gestión, el Director de Servicios TI y el Director de Servicios Jurídicos y Contratación, y ubicado en la URL: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> con el código de verificación 7GTMZ814HTP4F0HMGeqOcZshOTR3LS, la manera en la que este medio propio desglosa las prestaciones subcontratadas en las facturas de los encargos, así como el criterio que se sigue para determinar qué es una prestación subcontratada desde que se inició la facturación de encargos por tarifas, son las siguientes:

El desglose entre prestaciones subcontratadas y prestadas mediante las tarifas de SANDETEL aparece en el apartado “Relación valorada” del anexo que acompaña a las facturas que esta emite. En el caso de tratarse de prestaciones subcontratadas, se relacionan las facturas abonada por SANDETEL a los proveedores.

Las prestaciones subcontratadas aparecen como “Servicios que tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros” y el resto de prestaciones, no subcontratadas, aparecen como “Servicios que no tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	11/19	



Según dicho informe, este criterio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 32.7 apdo. b) de la LCSP, que viene a establecer que sólo constituyen subcontratación aquellas prestaciones parciales que constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Por lo tanto, todos los servicios incluidos en el presente Encargo están compuestos por servicios prestados por personal interno de SANDETEL (Servicios que no tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros) y servicios subcontratados por ésta a otras empresas (Servicios que tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros), alcanzando un porcentaje de subcontratación del 92,62 % del límite legal establecido.

En concreto las partidas que pueden ser subcontratadas por tarifas son las que se especifican en la penúltima columna de las siguientes tablas:

Mantenimiento Recurrente Salas de Vistas

Código	Unidad	Concepto	Importe Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Importe Total / Mes	Nº Meses	Importe Total	Servicios que no tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros	Servicios que tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros	Descripción Adicional
5-GPT-021	Hora	RESPONSABLE DEL SERVICIO	45,79 €	2,75%	48,54€	48,00	2.320,92€	4,00	9.310,68 €	620,30 €	8.690,38 €	Jefe de Proyecto
5-GPT-026	Hora	TÉCNICO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN	35,80 €	2,15%	37,95€	134,50	5.104,28€	4,00	20.417,10 €	1.378,65 €	19.038,45 €	Técnicos especialistas
5-GPT-027	Hora	TÉCNICO DE SISTEMAS	35,80 €	2,15%	37,95€	116,00	4.402,20€	4,00	17.608,80 €	1.189,01 €	16.419,79 €	Técnicos especialistas
5-GPT-022	Hora	COORDINADOR DEL SERVICIO	35,80 €	2,15%	37,95€	91,00	3.453,45€	4,00	13.813,80 €	932,76 €	12.881,04 €	Coordinador
5-GPT-025	Hora	TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA ITINERANTE	27,92 €	1,67%	29,59€	1.462,20	43.251,88€	4,00	173.007,50 €	11.662,17 €	161.345,33 €	Técnicos presenciales
							58.541,72 €		234.166,98 €	15.811,90 €	218.354,98 €	

Servicios a demanda

Código	Unidad	Concepto	Importe Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Importe Total / Mes	N de Servicios	Importe Total	Servicios que no tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros	Servicios que tienen la consideración de prestación parcial contratada con terceros	Descripción Adicional
5-GPT-049	Recurso x día	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	201,89 €	12,11%	214,00€	6,00	1.284,00€	7,00	8.988,00 €	1.248,15 €	7.739,85 €	Traslado de Sala
5-GPT-049	Recurso x día	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	201,89 €	12,11%	214,00€	4,00	856,00€	7,00	5.992,00 €	832,10 €	5.159,90 €	Traslado de Despacho
5-GPT-049	Recurso x día	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	201,89 €	12,11%	214,00€	4,00	856,00€	7,00	5.992,00 €	832,10 €	5.159,90 €	Traslado de Panel Informativo
5-GPT-049	Recurso x día	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	201,89 €	12,11%	214,00€	1,00	214,00€	7,00	1.498,00 €	208,03 €	1.289,97 €	Kapacitaciones
							3.210,00 €		22.470,00 €	3.120,38 €	19.349,62 €	

Cuarto.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ENCARGO.

El Encargo organizará sus trabajos en base a 3 figuras de dirección, coordinación, supervisión, seguimiento y ejecución:

- **Dirección del Encargo**, tal como establece el apartado anterior, ostenta la máxima responsabilidad y las funciones de dirección e interpretación de lo estipulado en los pliegos del Encargo
- **Equipo de Seguimiento del Proyecto**, asignada inicialmente a SACOEP del SSDJ, para las labores encomendadas por la Dirección del Encargo para la orientación técnica, el seguimiento, supervisión, coordinación de equipos y validación técnica y funcional de los trabajos del Encargo
- **Coordinación del Encargo por Sandetel**, personal aportado por Sandetel para la coordinación de los trabajos del Encargo realizados por el personal aportado por el/los adjudicatario/s a quien Sandetel le/s encomiende la ejecución de los trabajos del Encargo

La organización específica prevista para la correcta ejecución del Encargo, en la que cada función queda más detalladamente definida en el apartado “ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO” del Proyecto Técnico anexo a esta Memoria Justificativa.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO		FECHA		11/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUR5WNHYDPWT		PÁGINA		12/19



El artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto calculado conforme a las tarifas aprobadas y el programa de los trabajos o actuaciones a realizar que en este caso vienen reflejados en el mencionado Proyecto Técnico. Asimismo, dicho artículo establece que la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en la Memoria Justificativa tendrán un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, que comenzarán al día hábil siguiente al de la notificación a SANDETEL.

Sexto.- IMPORTE ECONÓMICO Y ANUALIDADES .

1. PRESUPUESTO

El siguiente presupuesto se ha estimado en base a la experiencia previa en cuanto a servicios realizados en periodos previos y con base en la planificación prevista de los trabajos para el periodo de ejecución del encargo. Por ello, estas estimaciones tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer un alcance económico global del encargo.

En primer lugar, a continuación se identifican los **PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS** para este proyecto según el catálogo de la INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC:

Familia de perfiles Instrucción 1/2024	Perfil Instrucción 1/2024	Precio Mínimo Referencia Instrucción 1/2024 (IVA Incluido)
Gestión Técnica	1d. Gestor de servicios	55,36 €
Operación y Servicios	4d. Especialista técnico	36,94 €
Operación y Servicios	4d. Especialista técnico	36,94 €
Operación y Servicios	4d. Especialista técnico	36,94 €
Operación y Servicios	4e. Soporte de servicios	30,64 €
Operación y Servicios	4e. Soporte de servicios	30,64 €

A continuación, en base a los perfiles anteriores, se ubican dichos perfiles en las líneas de servicios y subservicios tal como se describen en el apartado 2. SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN, se estiman las horas de prestación y, multiplicándolas por el coste de cada perfil, se estima el coste de los perfiles requeridos por líneas de servicio de este encargo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	13/19	



Estimación de HORAS DE PRESTACIÓN Y COSTE DE LOS PERFILES ADA REQUERIDOS POR LÍNEAS DE SERVICIO DE ESTE ENCARGO:

ESTIMACIÓN SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN

Línea de servicio	Perfil	Horas/mes	Tarifa	Importe Total /Mes	Nº Meses	Importe Total estimado IVA incluido
Mantenimiento Recurrente equipamiento audiovisual	Jefe de Proyecto	48	55,36 €	2.657,16 €	4	10.628,64 €
(SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN)	Coordinador grupo provincial grande	134,50	36,94 €	4.968,60 €	4	19.874,42 €
	Coordinador grupo provincial mediano	116	36,94 €	4.285,19 €	4	17.140,76 €
	Coordinador grupo provincial pequeño	91	36,94 €	3.361,66 €	4	13.446,63 €
	Técnicos presenciales	1.462,20	30,64 €	44.797,71 €	4	179.190,86 €
SUBTOTAL ESTIMADO LÍNEA DE SERVICIO						240.281,31 €

ESTIMACIÓN TRASLADOS Y CAPACITACIONES

Línea de servicio	Perfil	Horas/mes	Tarifa	Importe Total /Mes	Nº meses	Importe Total estimado IVA incluido
Servicios a demanda (traslados y capacitaciones)	Técnicos presenciales traslados SSW y Especiales 2,5 uds/mes	75,0	30,64 €	2.297,79 €	4	9.191,16 €
	Técnicos presenciales traslados Despachos 1,25 uds/mes	50,00	30,64 €	1.531,86 €	4	6.127,44 €
	Técnicos presenciales traslados Paneles Informativos 1,5 uds/mes	50,0	30,64 €	1.531,86 €	4	6.127,44 €
	Técnicos presenciales Capacitaciones 2 uds/mes	15,0	30,64 €	459,56 €	4	1.838,23 €
SUBTOTAL ESTIMADO LÍNEA DE SERVICIO						23.284,27 €

LÍNEAS DE SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL
Mantenimiento Recurrente equipamiento audiovisual(SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN)	240.281,31 €
Servicios a demanda (traslados equipamiento audiovisual y capacitaciones)	23.284,27 €
Precio Total Servicios TI Año	263.565,58 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUR5WNHYDPWT	PÁGINA	14/19



Siguen las **TARIFAS APLICABLES DEL CATÁLOGO DE SANDETEL PARA LA PRESTACIÓN PROFESIONAL DE LOS ANTERIORES PERFILES**, indicando su coste unitario IVA incluido:

1d. Gestor de servicios	S-GPT-021	RESPONSABLE DEL SERVICIO	48,54€	Jefe de Proyecto
4d. Especialista técnico	S-GPT-026	TÉCNICO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN	37,95€	Coordinador grupo provincial grande
4d. Especialista técnico	S-GPT-027	TÉCNICO DE SISTEMAS	37,95€	Coordinador grupo provincial mediano
4d. Especialista técnico	S-GPT-022	COORDINADOR DEL SERVICIO	37,95€	Coordinador grupo provincial pequeño
4e. Soporte de servicios	S-GPT-025	TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA ITINERANTE	29,58€	Técnicos presenciales

LÍNEA DE SERVICIO

SERVICIOS A DEMANDA (TRASLADOS EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y CAPACITACIONES)

Perfil	Código	Concepto	Tarifa	Descripción Adicional
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	Técnicos presenciales traslados SSW y Especiales 6 uds/mes
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	Técnicos presenciales traslados Despachos 4 uds/mes
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	Técnicos presenciales traslados Paneles Informativos 4 uds/mes
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	Técnicos presenciales Capacitaciones 1 uds/mes

Finalmente, se muestra a continuación el **PRESUPUESTO RECIBIDO DEL MEDIO PROPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO SEGÚN LAS TARIFAS DEL MEDIO PROPIO Y LA PREVISIÓN DE ESFUERZOS ESTIMADA PARA EL PROYECTO POR EL SSDJ:**

LÍNEA DE SERVICIO

MANTENIMIENTO RECURRENTE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL(SERVICIOS DE SOPORTE BASAL Y ADMINISTRACIÓN)

Perfil	Código	Concepto	Tarifa	Unidades/ Mes	ImporteTotal / Mes	Nº Meses	Importe Total	Descripción Adicional
1d. Gestor de servicios	S-GPT-021	RESPONSABLE DEL SERVICIO	48,54€	48	2.329,92 €	4	9.319,68 €	Jefe de Proyecto
4d. Especialista técnico	S-GPT-026	TÉCNICO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN	37,95€	134,5	5.104,28 €	4	20.417,10 €	Coordinador grupo provincial grande
4d. Especialista técnico	S-GPT-027	TÉCNICO DE SISTEMAS	37,95€	116	4.402,20 €	4	17.608,80 €	Coordinador grupo provincial mediano
4d. Especialista técnico	S-GPT-022	COORDINADOR DEL SERVICIO	37,95€	91	3.453,45 €	4	13.813,80 €	Coordinador grupo provincial pequeño
4e. Soporte de servicios	S-GPT-025	TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA ITINERANTE	29,58€	1462,2	43.251,88 €	4	173.007,50 €	Técnicos presenciales
							58.541,72 €	234.166,88 €

LÍNEA DE SERVICIO

SERVICIOS A DEMANDA (TRASLADOS EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y CAPACITACIONES)

Perfil	Código	Concepto	Tarifa	Unidades/ Mes	ImporteTotal / Mes	N de Servicios	Importe Total	Descripción Adicional
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	6	1.284,00 €	7	8.988,00 €	Técnicos presenciales traslados SSW y Especiales
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	4	856,00 €	7	5.992,00 €	Técnicos presenciales traslados Despachos
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	4	856,00 €	7	5.992,00 €	Técnicos presenciales traslados Paneles Informativos
4e. Soporte de servicios	S-GPT-049	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	1	214,00 €	7	1.498,00 €	Técnicos presenciales Capacitaciones
					3.210,00 €		22.470,00 €	

El presupuesto anterior se estima en el siguiente cronograma:

PERIODO DE EJECUCIÓN	ESTIMACIÓN
Días ejecutados en el primer mes natural	16.039,81 €
Segundo mes natural	64.159,22 €
Tercero mes natural	64.159,22 €
Cuarto mes natural	64.159,22 €
Quinto mes natural	48.119,42 €
TOTAL	256.636,89 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUR5WNHYDPWT	PÁGINA	15/19	



En la tabla anterior, los elementos seleccionados del tarifario de Sandetel se han establecido para dar una cobertura a las necesidades planteadas, ajustando las diferentes modalidades y prestaciones que el Tarifario ofrece, según la estimación de las cargas de trabajo y actuaciones a ejecutar, optimizando la combinación de los mismos para la utilización más eficiente de los recursos económicos disponibles, dentro de las múltiples posibilidades que el Tarifario de SANDETEL ofrece.

Debido a la naturaleza de los incidentes y peticiones ocasionados por los sistemas de información receptores de los servicios objeto del encargo, el presupuesto anterior se trata lógicamente de una estimación que prevé, pero no determina, la prestación de un número de horas/perfil técnicos durante los ejercicios económicos previstos.

Los trabajos se gestionarán mediante las herramientas de gestión que se determine y en la modalidad de órdenes de trabajo.

Las certificaciones correspondientes se realizarán en función de la ejecución de las órdenes de trabajo y tras la validación y aceptación por parte de la Dirección del Encargo.

2. ANUALIDADES

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme a la información facilitada y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, **la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.**

Este encargo de ejecución no está sujeto a IVA conforme a la disposición final décima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se modifica el art. 7 8º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que este encargo supone la continuación de una actividad de soporte ya en curso, se prevé un consumo continuado en todos los perfiles y líneas de servicios salvo la parte según demanda especificada en el objeto.

Como consecuencia, **IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO ESTIMADO POR ANUALIDADES** asciende a la cantidad DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (256.636,88 euros), a ejecutar en la anualidad 2024 y con cargo a la partida presupuestaria, proyecto de inversión y anualidad siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ESTIMADO
G/14B/22830/00/01 2100040000	2024	263.565,58 €

El Encargo a realizar se fundamentará en los servicios descritos y detallados en el Tarifario de Servicios de SANDETEL vigente, que incluye todas las prestaciones requeridas en esta Propuesta de Resolución, y según los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, y por la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 10 de mayo de 2023, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza por el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	16/19	



Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Se emitirá certificación a mes natural vencido, de las horas de prestación realizadas para proponer a la Dirección del Encargo su conformidad con la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir el encargo, y aprobada por el órgano competente del ente o entidad que realiza el encargo.

Cada certificación incluirá el desglose de perfiles, tarifas e importes afectados.

El pago de los importes de los trabajos realizados se efectuará una vez prestada conformidad por la Dirección del Encargo a cada certificación.

Octavo.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Las tarifas aplicables al presente encargo se actualizarán automáticamente conforme a las publicaciones de la Órdenes correspondientes durante la duración del mismo y con vigencia y aplicación acordes a lo dictado en dichas Órdenes y SANDETEL las aplicará correspondientemente en las siguientes facturas emitidas tras la entrada en vigor de cada actualización, previa la tramitación del oportuno expediente contable.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones, que por resolución del órgano competente, puedan acordarse.

SANDETEL deberá informar expresamente a la Dirección del Encargo de cualquier modificación del Tarifario en vigor en cuanto sea publicada.

Noveno.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al la información facilitada y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (SSDJ), de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo. La Dirección del Encargo podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en las personas de las áreas de la Agencia que considere más adecuadas para cumplir los objetivos de la SGIJMDR para este encargo, y con el objetivo de lograr un mejor control de la calidad de los trabajos.

Corresponde a la Dirección del Encargo la estrategia y dirección de los servicios, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, decidir la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada, así como realizar las funciones y facultades de inspección, resolución de incidencias e interpretación del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	17/19	



Décimo.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado, tanto en plazo como en importe, mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la Dirección del Encargo, integrada con los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Por razones técnicas, económicas u organizativas, la SGIJMDR podrá realizar ajustes económicos y de volumen de los servicios prestados en el mismo.

Las causas, con ánimo no exhaustivo, de posibles modificaciones del Encargo son:

- Aumento de la financiación de los proyectos incluidos en el objeto del encargo, bien sea por reparto de remanentes del Ministerio de Justicia, fondos de contingencia de la Junta de Andalucía, o de cualquier otra clase similar.
- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria, o impuestos por la aplicación de normas dictadas por organismos competentes.
- Aumento o disminución de los recursos humanos propios adscritos a la SGIJMDR.
- Reorganización de estructura de la Junta de Andalucía, y en particular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o de la Agencia Digital de la Junta de Andalucía.
- Nuevos servicios relacionados con el objeto del Encargo e incluidos en el Tarifario de SANDETEL, derivados de la aplicación de nuevas normativas o modificaciones de las existentes, o requerimientos técnicos, en el ámbito TIC o judicial, o modificaciones de los proyectos MRR por parte del CTEAJE.
- Incrementos significativos, del número de usuarios, órganos, sistemas, equipamientos o infraestructuras a gestionar dentro del objeto del Encargo.
- Infecciones víricas informáticas, inundaciones, confinamientos por pandemia o contingencias similares que exijan una prestación especialmente intensiva de los servicios del encargo.
- La orden de la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- La orden de la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DSNH
- Agotamiento del presupuesto del encargo

En todo caso, los servicios serán prestados en el ámbito del Encargo, con la adaptación debida a las necesidades de la SGIJMDR, complementando la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del Encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el Encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	18/19	



Undécimo.- PUBLICACIÓN.

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, ante éste órgano de Contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la citada Ley; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y FUNCIÓN PÚBLICA

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y
REGENERACIÓN

Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,

(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIASADO	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2KR9HV3SQTHUUR5WNHYDPWT	PÁGINA	19/19	